



MUNICIPALIDAD

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30543

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ELIMINA EL COBRO DE AFIANZAMIENTO
DE SEGURIDAD ENERGÉTICA QUE VIENE
AFECTANDO EL COSTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO
Y ORDENA LA DEVOLUCIÓN
DE DICHO IMPORTE A LOS USUARIOS DEL
SERVICIO ENERGÉTICO

Artículo 1. Eliminación del cobro de afianzamiento
de seguridad energética

Déjase sin efecto el cobro del Cargo por Afianzamiento
de la Seguridad Energética (CASE), fijado en la Resolución
Nº 074-2016-OS/CD.

Déjase sin efecto la aplicación del Cargo por Sistema
de Seguridad Energética en Hidrocarburos (Tarifario
SISE) y la Tarifa Regulada de Seguridad (TRS), fijados en
la Resolución Nº 070-2016-OS/CD.

Artículo 2. Devolución de los pagos efectuados por
el concepto de afianzamiento de seguridad energética

Encárgase al Poder Ejecutivo establecer los mecanismos
para la devolución de los pagos efectuados a través de los
recibos de luz, por concepto de CASE, Tarifario SISE y TRS,
señalados en el artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 3. Acciones administrativas y judiciales

El Poder Ejecutivo incoará las medidas administrativas
y judiciales pertinentes para cautelar los intereses del
Estado y de la ciudadanía.

DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. En un plazo no mayor de 150 días
calendarios a partir de la vigencia de la presente Ley, el

Poder Ejecutivo emitirá el reglamento y los dispositivos
normativos pertinentes.

SEGUNDA. La presente Ley entra en vigencia el día
siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República
para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de febrero de dos
mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se pubique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días
del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1492538-1